



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P 03462
------	----	----	----	---------



PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SR.

JULIÁN MARTINEZ PEREZ EN CALIDAD DE GERENTE
DE LA COMPAÑÍA PESQUERA UGAVI S.A.

A FAVOR DE:

MANUEL VARELA CHOUCIÑO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DÍ 2 COPIAS)



G.D.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Noviembre del dos mil quince (2015), ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparece el señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero seis cuatro cero tres cinco tres guion cuatro (130640353-4), por los derechos que representa en Calidad de Gerente de la Compañía PESQUERA UGAVI S.A.; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública al que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad Española, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide se

sirva insertar un poder general, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el PODER GENERAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de Poderdante, el señor JULIÁN MARTÍNEZ PEREZ, con cédula de identidad No. 130640353-4, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de ocupación ejecutivo de empresa, en su calidad de Gerente de la Compañía PESQUERA UGAVI S.A. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía PESQUERA UGAVI S.A., es una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta, cantón Manta, parroquia Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, que tiene por objeto social entre otras, el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus fases. Su acto constitutivo consta en la escritura pública otorgada ante la entonces Notaria Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el veintidós de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el diecisiete de febrero del año dos mil. b) Mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, con fecha seis de marzo del año dos mil seis, la compañía PESQUERA UGAVI S.A., aumentó su capital suscrito en la suma de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 30.000) y, su capital autorizado hasta la suma de Sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 60.000); escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, con fecha veintiuno de junio del año dos mil seis. c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día nueve de noviembre del año dos mil quince, resolvió conferir Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Manuel Varela

Dr. Diego Ch
NOTARIA QU

Dr. Diego Ch
NOTARIA QU



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Chouciño, con Pasaporte No. PAB345602, de nacionalidad española, para lo cual, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas autoriza al señor Julián Martínez Pérez, en su calidad de General de la Compañía Pesquera Ugavi S.A., para que otorgue la escritura pública respectiva y realice las demás gestiones legales necesarias para el perfeccionamiento del Poder General. TERCERA: Poder General.- Con los antecedentes expuestos, el

señor Julián Martínez Pérez, en su calidad de Gerente de la Compañía Pesquera Ugavi S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada con fecha quince de noviembre del dos mil quince, declara que confiere poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Manuel Varela Chouciño, de nacionalidad española, para que con la más amplia y entera libertad, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía Pesquera Ugavi S.A., de manera indefinida, ya sea en juicio o no, ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Ministerios, Dependencias del Estado, Provincia, Municipios o Gobiernos Autónomos Descentralizados y las administraciones o dependencias de estos. Juzgados, Tribunales, Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios, Unidades Judiciales civiles, laborales, penales, contravenciones, Salas Especializadas de la Corte Provincial que actualmente existan o sean creados, incluso ante las Salas de la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional de Justicia, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, ante Cámaras de Mediación y Arbitrajes, Jurisdicciones Especiales, Civil, Militares, Autoridades de Aduanas, a fines, en cada caso, y presente y conteste requerimientos, así como pueda absolver posiciones, ratificarse, transigir, desistir, y allanarse. Tales facultades incluyen las necesarias para cumplir con el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos, los que a continuación de forma expresa se enuncian: Uno) Administrar y dirigir todos los negocios mercantiles de la

Compañía poderdante. Dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión, tanto en las instituciones financieras en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos y débitos, girar cheques, protestarlos. TRES) Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar, letras de cambio, pagarés, y en general toda clase de títulos representativos de créditos. CUATRO) Comprar, vender, permutar, gravar, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licenciar los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, obligaciones, valores o negocios que la mandante sea propietaria o poseedora; y, en tal sentido, con las condiciones previstas por la poderdante, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones; constituir, reconocer aceptar, ejecutar, transmitir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, y en general cualquier derecho real o personal, siempre que exista autorización previa de la Junta General de Accionistas; CINCO) Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades en que la poderdante tenga intereses o participación, siempre que exista autorización previa de la Junta General de Accionistas. Seis) Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas. Firmar cartas de pago, recibos, saldos, con relación a cualquier persona o entidad pública. Siete) Realizar todo trámite de SRI, como: Actualización del R.U.C, firma de declaraciones de impuestos o cualquier formulario pertinente, firma de anexos del IVA, anulación de formularios de facturas, notas de crédito y de débito, liquidaciones de servicios y otros. OCHO) Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante tenga o llegare a tener. NUEVE) Suscribir

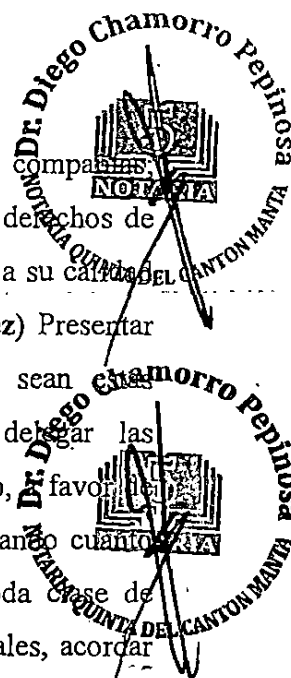
Dr. Diego Cha
NOTARIA QUIN

Dr. Diego C
NOTARIA



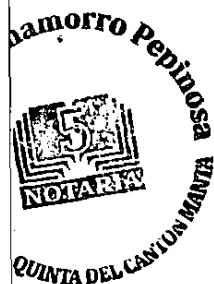
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías, negociar y ceder a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/o atribución, utilidades y más derechos inherentes a su calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular. Diez) Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas. Once) Podrá delegar las facultades y atribuciones, conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuanto documento público o privado sea necesario. Doce) Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, y de trabajo, colectivos o individuales, acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir con todas las obligaciones patronales de la poderdante. Trece) A efecto de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado general queda

expresamente facultado para formular cuanta declaración de voluntad o suscribir cuanto documento sea menester. Catorce) Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomos, presentando toda clase de recursos, reconvención de demanda, revocatoria de providencias, Interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de Acción de Protección Ordinaria o Extraordinaria, representar a la Compañía PESQUERA UGAVI S.A., en cualquier trámite, firma de formularios o documentos requeridos, ante CONSEP, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, Superintendencia de Bancos, Agencia Nacional de Transito, Servicio Nacional de Aduana, Ministerio de Trabajo, Autoridad Portuaria, Capitanía del Puerto y Pesquera, Ministerio de Transporte y Obras Públicas. CUARTA.- PROCURACIÓN JUDICIAL.- A efecto de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante, el apoderado general



podrá designar uno o varios procuradores judiciales, en los términos que estime necesarios y con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Entre las facultades del o de los procuradores judiciales podrá incluirse las especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del antes aludido cuerpo legal, si así lo determina necesario el apoderado general. El apoderado general queda facultado, además para modificar, revocar, o sustituir las procuraciones judiciales que otorgue.-

LA DE ESTILO: Usted., señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este Poder Especial.. (Firmado) Abg. Ana Mero Largacha, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil quince guion ciento dieciséis (MAT. 13-2015-116) de foros de abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **PODER GENERAL**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido; firmando junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Julián Martínez Pérez

c.c

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego C
NOTARIA

Dr. Diego C
NOTARIA

Manta, 14 de septiembre del 2012

Señor don
Julián Martínez Pérez
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente cúmplame informarle que la junta general de accionistas de la compañía PESQUERA UGAVI S.A., en sesión extraordinaria y universal, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE de la compañía para un período estatutario de cinco años.

Por decisión de dicha Junta General, adoptada de conformidad con el artículo vigésimo sexto, literal B, del Estatuto Social de la Compañía, a usted le corresponderá administrar los negocios y actividades pesqueras de la sociedad y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual, siempre dentro del giro ordinario de la sociedad. No podrá, a menos que la Junta General de Accionistas lo autorice expresamente, gravar o enajenar inmuebles, barcos u otros bienes que constituyan activos fijos de la misma.

Por escritura pública otorgada por la entonces Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 22 de octubre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el 17 de febrero de 2000, se constituyó la compañía PESQUERA UGAVI S.A. La compañía reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 6 de marzo del 2006 ante el Ab. Cesario Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 21 de junio de ese mismo año.

Atentamente,

Eliseo Villar Loureiro
Presidente Ad Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de GERENTE de PESQUERA UGAVI S.A. que antecede. Manta, 14 de septiembre de 2012.

Julián Martínez Pérez
C.I. 1306403534

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a. 18 NOV 2012

Dr. Diego Chamorro Peñarasa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Peñarasa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Peñarasa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Registro Mercantil Manta

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 1253

Repertorio No. 2557

Manta, Octubre 22 del 2012

Abg. Zobeida Cedeno de Loo

Registradora Mercantil S.
del Cantón Manta

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

de PODER GENERAL DE FACTOR:

Otorgado por LA COMPAÑIA PESQUERA UGAVI S.A.-

a favor de EL SEÑOR DON JULIAN MARTINEZ PEREZ.-

y autorizado por el

NOTARIO

AB. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia QUINTA Registro del 2.008

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 16 de Enero del 2.012

cinco mil ochenta y ocho

5088



• PODER GENERAL DE FACTOR: QUE
OTORGA LA COMPAÑIA PESQUERA
UGAVI S.A., A FAVOR DEL
SEÑOR DON JULIÁN MARTÍNEZ
PÉREZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los seis (6) días del mes de Junio del año
dos mil ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparece: la señorita doña GABRIELA MARÍA VILLAR
CHOUCIÑO, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
ejecutiva, en su calidad de Gerente General y
Representante Legal de la Compañía PESQUERA UGAVI
S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito,
que presenta para que sea agregado a la presente, la
misma que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio
del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en La Coruña,
España, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy
fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruida de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de PODER
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O FACTOR, para su
otorgamiento me presentó la minuta siguiente:

Dr. Diego Ch.
NOTARIA QUA

Dr. Diego C.
NOTARIA

1 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
3 poder general de factor, que se otorga al tenor de las
4 cláusulas siguientes: P R I M E R A: OTORGANTE
5 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
6 pública la señorita Gabriela María Villar Chacina, en su
7 calidad de Gerente General de la compañía PESQUERA
8 UGAVI S.A. y como tal su representante legal, según se
9 acredita con la nota aceptada e inscrita de su
10 nombramiento que acompaña. A efectos del presente
11 instrumento a PESQUERA UGAVI S.A. se la podrá
12 designar indistintamente por su razón social o como
13 "LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE".- S E G U N D A
14 ANTECEDENTES.- A) PESQUERA UGAVI S.A., es una
15 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
16 la ciudad y cantón Manta, dedicada entre otras cosas al
17 ejercicio de la actividad pesquera en todas sus fases.
18 Su acto constitutivo consta en la escritura pública
19 otorgada ante la entonces Notaria Décimo Tercero de
20 Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el veintidós de
21 octubre del año mil novecientos noventa y nueve,
22 inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el diecisiete
23 (17) de febrero del año dos mil (2000).- B) La compañía
24 PESQUERA UGAVI S.A. requiere contar con un apoderado
25 general que coadyuve en la gestión y administración de
26 sus negocios sociales.- C) La Junta General de Accionistas
27 de PESQUERA UGAVI S.A. en su sesión celebrada el doce
28 de marzo del dos mil ocho, resolvió conferir poder

Notario Pepinos
5
DEPARTAMENTO
CANTON MANTA

Notario Pepinos
5
DEPARTAMENTO
CANTON MANTA

Dr. Diego Chano
NOTARIA QUINTA

Cueto muy o...

general a favor del señor Julián Martínez Pérez, en los términos y con las facultades que obran en la transcripción certificada del punto pertinente del acta de la referida sesión que se incorpora como documento habilitante de este instrumento público.- T E R C E R A: PODER

GENERAL DE FACTOR.- Con los antecedentes expuestos, la señorita Gabriela María Villar Chouciño, en su calidad de gerente general y como tal representante legal de PESQUERA UGAVI S.A. declara, debidamente autorizado

por la Junta General de Accionistas, celebrada el doce de marzo de dos mil ocho, que confiere poder general, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor

de señor Julián Martínez Pérez para que administre los negocios ordinarios de PESQUERA UGAVI S.A. y precautele sus derechos e intereses, invistiéndolo de

facultades suficientes para representarla y obligarla de conformidad con la ley y el presente mandato.- A mayor

abundamiento y, sin que resulte o se pueda interpretar como taxativa o restrictiva la enumeración, el apoderado

general queda investido, especial y señaladamente, de los siguientes encargos y facultades, que deberá ejercer con

estricta sujeción a los principios de diligencia y lealtad, procurando servir los mejores intereses de la poderdante:

UNO. Administrar los negocios que correspondan al giro industrial pesquero y portuario ordinario de la sociedad

mandante, celebrando a su nombre y representación los actos contratos que estime necesarios y convenientes a los

intereses sociales.- DOS. Abrir y cerrar cuentas

Dr. Diego Chan
NOTARIA QUINTA

Dr. Diego Chan
NOTARIA QUINTA

corrientes, ahorro o inversión, tanto en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos, girar cheques.- TRES. Celebrar contratos y solicitar servicios, especialmente aquellos relativos a la compra, venta, consignación, e industrialización del atún, y la operación del terminal portuario privado de la mandante. CUATRO. Suscribir, aceptar, endosar, protestar, letras de cambio, pagares, y en general títulos representativos de créditos o valores.- CINCO. Comprar, vender, permutar, ceder, aportar, dar o recibir en arrendamiento; licenciar los bienes y derechos que la mandante sea propietaria o poseedora a cualquier título y que sean necesarios para la diligente operación de su negocio pesquero. SEIS. Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora. novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones o condiciones diferentes a las convenidas. SIETE. Concurrir, con voz y voto, a las sesiones de la Junta General de Socios o Accionistas de las sociedades en que la sociedad poderdante tenga participación y solicitar su convocatoria cuando la estimare necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que la ley concede a los socios o accionistas.- OCHO. Comparecer ante cualquier autoridad nacional, seccional o funcional, y formular y deducir peticiones, solicitudes y autorizaciones, proveer información, descargos, y documentos, pedir y realizar

Dr. Diego Chamorro P.
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON
Dr. Diego Chamorro P.
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON

Dr. Diego Chamorro P.
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON

Dr. Diego Chamorro P.
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON

Dr. Diego Chamorro P.
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PESQUERA UGAVI S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL 12 DE MARZO DE 2008.

Se celebra en la ciudad de Manta, a los doce días del mes de marzo de dos mil ocho, siendo las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Avenida Dos #1.155, edificio Banco del Pichincha, piso ocho, oficina de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PESQUERA UGAVI S.A. con los siguientes accionistas:

1. **FRANCISCA MARIA VILLAR CHOUCIÑO**, por sus propios derechos, como propietaria de 7.500 acciones ordinarias y nominativas, de US\$1.00 cada una,

2. **FRANCISCA VILLAR CHOUCIÑO**, representada por su apoderado, señor Eliseo Villar Loureiro, como propietaria de 7.500 acciones ordinarias y nominativas, de US\$1.00 cada una,

3. **JOSE MIGUEL BILBAO**, por sus propios derechos, como propietario de 15.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 cada una.

En la sesión la señorita Gabriela María Villar Chouciño, en calidad de subrogante del Presidente y Secretario Ad Hoc, el señor Eliseo Villar Loureiro.

El Secretario constata el quórum estatutario según la lista de asistentes que se ha presentado a la ley y al reglamento, la misma que se detalla en la presente acta formando parte de ella. El Secretario informa a la Presidenta que se encuentran presentes o debidamente representados los accionistas de la compañía, estando por ende representada la totalidad del capital social. Los accionistas, amparados en lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, convocan a la junta general universal y extraordinaria con la finalidad de resolver el siguiente punto del orden del día: Elegir al señor Julián Martínez Pérez como apoderado general de la compañía.

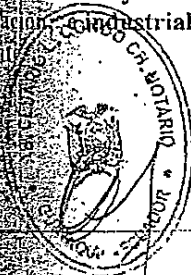
La Presidenta declara legalmente instalada la sesión extraordinaria de Junta General de la compañía PESQUERA UGAVI S.A., pasando inmediatamente a tratar el único punto del orden del día. En consecuencia, toma la palabra la señorita Gabriela María Villar Chouciño, quien manifiesta que es un apoderado general de la compañía, para que pueda representarla en sus diferentes actos y contratos que se celebren dentro y fuera del país. Para esto, propone al señor Julián Martínez Pérez como la persona idónea para desempeñar dicha dignidad. Los accionistas, luego de haber considerado el punto, resuelven por unanimidad elegir al señor Julián Martínez Pérez, como apoderado general de la compañía, para que administre, disponga e invierta los bienes, derechos, negocios e intereses de la compañía.

Los accionistas por unanimidad resuelven autorizar a la Gerente General de la compañía, para que presente a la firma pública de poder general de administración o factor, amplio y suficiente, como en consecuencia a favor del señor Julián Martínez Pérez, con los siguientes encargos facultades y atribuciones:

1. Administrar los negocios que correspondan al giro industrial pesquero y portuario ordinario de la compañía, celebrando a su nombre y representación los actos contratos que estime convenientes a los intereses sociales.

2. Abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorro o inversión, tanto en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos y débitos y girar cheques.

3. Celebrar contratos y solicitar servicios, especialmente aquellos relativos a la compra, venta, arrendamiento, industrialización del atún y la operación del terminal portuario privado de la compañía.



Dr. Diego Chan
NOTARIO QUINTAL

Dr. Diego Chan
NOTARIO QUINTAL

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA
DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA
DEL CANTON MANTA

4. Suscribir, aceptar, endosar, protestar, letras de cambio, pagarés y en general representativos de créditos o valores.
5. Comprar, vender, permutar, ceder, aportar, dar o recibir en arrendamientos, bienes y derechos que la mandante sea propietaria o poseedora o cualquier título necesarios para la diligente operación de su negocio pesquero.
6. Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de la p y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tendiente a cobrar dichos créditos y ofrecer o aceptar prestaciones o condiciones diferentes a las convenidas.
7. Concurrir, con voz y voto, a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas sociedades en que la sociedad poderdante tenga participación y solicitar su cuando lo estimare necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos acciones que la ley concede a los socios o accionistas.
8. Comparecer ante cualquier autoridad nacional, seccional, funcional y formular peticiones, solicitudes y autorizaciones, proveer información, alegar cargos, y defender y realizar inspecciones.
9. Designar, uno o varios, procuradores judiciales y revocarlos o sustituir su procuración.

El apoderado no podrá enajenar o gravar inmuebles y más activos fijos que la compañía llegare a tener en el futuro, ni constituir fianzas o garantías a favor de terceros, ni celebrar acto o contrato que no se encuentre circunscrito dentro del giro ordinario del negocio de la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas."

Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede un receso y proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación. En las dieciséis horas treinta minutos, la Presidenta declara terminada la junta general y todos los concurrentes firman el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de todos los puntos del orden del día.

Gabriela María Villar Chouciño
PRESIDENTA DE LA JUNTA
-- GERENTE GENERAL

Eliseo Villar Loureiro
SECRETARIO AD'HOC DE LA JUNTA

por Eva Luz Villar Chouciño

Eliseo Villar Loureiro, Apoderado

Oscar Ugalde Bilbao

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA
DEL CANTON MANTA

15 de 21
MARIA
consideracion
comunic
GAVI
modo de
LOUREIRO
ente Gene
extr
PESQ
D
en
Loure
RIO DE
GABI
de
15 d
Ma Vi

Cinco mil novecientos y...

general

15 de 2004

o. l. c. m. a.
tulo y o.

e la p. e.
dichas q.
lidas.

cion. s. l.
su con.
nasider.

mulat. o. n. e.
cumen.

comunicar a Usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía PESQUERA UGAVI S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE GENERAL por un periodo de cinco (5) años. En el ejercicio de su cargo, usted reemplaza al señor ELISEO MOUREIRO, cuyo nombramiento fue inscrito el 6 de septiembre de 2000.

Gerente General de la compañía corresponderá, entre sus funciones, ejercer la representación extrajudicial de la sociedad, de manera individual.

PESQUERA UGAVI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 22 de octubre de 2000, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 17 de febrero de 2000.

[Signature]
Eliseo Moureiro
GERENTE DE LA JUNTA

GABRIELA MARIA VILLAR CHOUCIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía PESQUERA UGAVI S.A. que antecede. 15 de 2004.

[Signature]
Gabriela Villar Chouciño

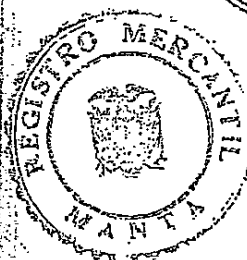


CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

6 JUN 2003

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

Dr. Diego C
NOTARIA QU



INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO
Folio 127
República de Ecuador
Manta, Mayo 19 del 2004
Abgdo. Rocio Alvarado Ocasio
Registrada a Mercantil
del Cantón Manta

Dr. Diego C
NOTARIA QU

inspecciones.- NUEVE. Designar, uno o varios, procuradores judiciales y revocarles o sustituir su procuración.- El apoderado no podrá enajenar o gravar inmuebles y más activos fijos que la compañía tenga o llegare a tener en el futuro, ni constituir fianzas o garantías a favor de terceros ni celebrar ningún acto o contrato que no se encuentre circunscrito dentro del giro ordinario del negocio pesquero de la mandante, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas.- Para el fiel cumplimiento del presente mandato, el apoderado queda facultado a suscribir cuanto instrumento público o privado fuere menester y representar en tales actos a la compañía.- C U A R T A:

PROCURACIÓN JUDICIAL.- A efectos de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante, el apoderado general podrá designar uno o varios procuradores judiciales, en los términos que estime necesario y con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Entre las facultades del o los procuradores judiciales podrá incluirse las especiales en el artículo cuarenta y cuatro del antes aludido cuerpo legal, si así lo determina necesario el apoderado general. El apoderado general queda facultado, además para modificar, revocar o sustituir las procuraciones judiciales que otorgue.- Agregue, anteponga e inserte, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

(firmado) Isabel Gómez Bejarano, ABOGADA ISABEL

Dr. Diego Cha
NOTARIA QUIN

Dr. Diego Cha
NOTARIA QUIN

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

GÓMEZ BEJARANO DE YCAZA, Registrado número 1111
mil ochenta y cinco-Colegio de Abogados de Guayaquil
(Hasta aquí la Minuta que queda en yada a escritura
pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
habilitantes correspondientes.- Por tanto la Señora
otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, en
en alta voz, de principio a fin, a la otorgante,
aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de lo
lo cual doy fe.-

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

GABRIELA MARÍA VILLAR CHOUCIÑO, GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.
PESQUERA UGAVI S.A.-

C.C.# 13-0402177-5.-

R.U.C. CIA. # 1391709765001.-

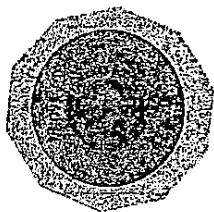
Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

Se otorga

gó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles, incluida la presente, y que corresponde al Poder General de Factor: Que otorga la Compañía PESQUERA UGAVI S.A. a favor del señor don JULIAN MARTINEZ PEREZ.- Guayaquil, dieciseis de Enero del dos mil doce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiribogu
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Dr. Diego Chamorro
NOTARIA QUINTA

DOY FE: Que revisado el margen de la matriz original correspondiente de fecha: seis de junio del dos mil ocho, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal, en la que conste que se haya revocado o reformado el presente Poder.- Guayaquil, dieciseis de Enero del dos mil doce.-

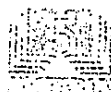
Ab. Cesario L. Condo Chiribogu
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Dr. Diego Chamorro
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a 16 NOV 2015



Dr. Diego Chamorro Repinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PESQUERA UGAVI S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las once horas, en su local social ubicada en la Av. 2da entre calles 11 y 12 #1.155, edificio Banco del Pichincha, piso ocho, oficina 803, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PESQUERA UGAVI S.A., con los siguientes accionistas:

1. GABRIELA MARÍA VILLAR CHOUCIÑO, como propietaria de 7.500 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una,
2. EVA LUZ VILLAR CHOUCIÑO, como propietaria de 7.500 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una,
3. UGAVI DE TUNIDOS, SOCIEDAD LIMITADA, legalmente representada por su Administrador único, señor Eliseo Villar Loureiro, como propietaria de 15.000 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una.

Preside la sesión en calidad de Presidente Ocasional, la señora Úrsula Delgado Flores y actúa como secretario Ad Hoc, el señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ.

La Presidenta de la Junta solicita al secretario constate el quórum estatutario según la lista de asistentes que se ha elaborado de acuerdo a la ley y al reglamento, la misma que se detalla en la presente acta formando parte integrante de ésta. El secretario informa a la Presidenta que se encuentran presentes o debidamente representados todos los accionistas de la compañía, estando por ende representada la totalidad del capital suscrito y pagado. Los accionistas, amparados en lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General extraordinaria y universal con la finalidad de resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la concesión de un Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO.
2. Autorizar al señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ, en su calidad de Apoderado General, para que suscriba la correspondiente escritura pública en la que se designe al señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO, como Apoderado General de la Compañía.

Al respecto, leído el orden del día, la Señora Presidente declara instalada la sesión, pone a consideración de la Junta los puntos acordados; y al respecto manifiesta a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que es de necesidad imperiosa otorgar un Poder General a favor del señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO, amplio y suficiente en la que se determine que éste ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía PESQUERA UGAVI S.A., de manera indefinida, estableciéndose las siguientes

facultades: Uno) Administrar y dirigir todos los negocios mercantiles de la Compañía poderdante. Dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión, tanto en las instituciones financieras en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos y débitos, girar cheques, protestarlos. Tres) Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar, letras de cambio, pagarés, y en general toda clase de títulos representativos de créditos. Cuatro) Comprar, vender, permutar, gravar, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licenciar los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, obligaciones, valores o negocios que la mandante sea propietaria o poseedora; y, en tal sentido, con las condiciones previstas por la poderdante, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, y en general cualquier derecho real o personal, siempre que exista autorización previa de la Junta General de Accionistas; Cinco) Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades en que la poderdante tenga intereses o participación, siempre que exista autorización previa de la Junta General de Accionistas. Seis) Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas. Firmar cartas de pago, recibos, saldos, con relación a cualquier persona o entidad pública. Siete) Concurrir, con voz y voto, a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, de las sociedades en que la poderdante tenga participación y solicitar su convocatoria cuando lo estimare necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que la ley concede a los socios o accionistas. Ocho) Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante tenga o llegare a tener. Nueve) Suscribir y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías; negociar y ceder a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/o atribución, utilidades y más derechos inherentes a su calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular. Diez) Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas. Once) Podrá delegar las facultades y atribuciones, conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuanto documento público o privado sea necesario. Doce) Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, y de trabajo, colectivos o individuales, acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir con todas las obligaciones patronales de la poderdante. Trece) A efecto de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado general queda expresamente facultado para formular cuanta declaración de voluntad o suscribir cuanto documento sea menester. Catorce) Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomos, presentando toda clase de recursos, reconvención de demanda, revocatoria de providencias, Interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de Acción de Protección Ordinaria o Extraordinaria, representar a la Compañía PESQUERA UGAVI S.A., en cualquier trámite, firma de formularios o documentos requeridos, ante CONSEP, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, Superintendencia de Bancos, Agencia Nacional de Tránsito, Servicio Nacional de Aduana, Ministerio de Trabajo, Autoridad Portuaria, Capitanía del Puerto y Pesquera, Ministerio

Dr. Diego Chacón
NOTARIO QU

Dr. Diego Chacón
NOTARIO QU

de Transporte y Obras Públicas. Luego de las debidas deliberaciones, este punto es aceptado por unanimidad del capital pagado de la compañía.

Respecto del segundo punto del orden del día, se hace conocer a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que como consecuencia de la aprobación del punto primero, es necesario autorizar al señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ, en su calidad de Apoderado General, para que suscriba la correspondiente escritura pública en la que se designe al señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO, como Apoderado General de la Compañía PESQUERA UGAVI S.A., punto que es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía.

Consecuentemente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas RESUELVE: 1. Autorizar la concesión de un Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO; 2. Autorizar al señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ, en su calidad de Apoderado General, para que suscriba la correspondiente escritura pública en la que se designe al señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO, como Apoderado General de la Compañía.

No teniendo otro punto que tratar, se concede un receso de diez minutos para confeccionar la presente Acta. Transcurrido este receso, se reinstala la sesión, procediéndose a la lectura de esta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, siendo las trece horas, y en constancia firman a continuación, los accionistas presentes que representan el total de las acciones y el capital pagado de la compañía, en unidad de acto. FDO) VILLAR CHOUCIÑO GABRIELA MARÍA, VILLAR CHOUCIÑO EVA LUZ, Cia. UGAVI DE TUNIDOS, SOCIEDAD LIMITADA, representada por su Administrador único Eliseo Villar Loureiro; JULIAN MARTINEZ PEREZ, Secretario Ad-Hoc, Úrsula Delgado Flores, Presidente Ocasional de la Junta.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA PESQUERA UGAVI S.A. Y, A LOS QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Atentamente.

JULIAN MARTINEZ PEREZ
SECRETARIO AD-HOC

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1391709765001
RAZON SOCIAL: PESQUERA UGAVI S.A.
NOMBRE COMERCIAL: B/P UGAVI - B/P JOCAV
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MARTINEZ PEREZ JULIAN
CONTADOR: DELGADO FLORES URSULA COLOMBINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/02/2000	FEC. CONSTITUCION:	17/02/2000
FEC. INSCRIPCION:	17/02/2000	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	19/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12 Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 8 Oficina: 801 Referencia ubicación: A LADO DEL ALMACEN ARTEFACTA Telefono Trabajo: 052621364 Telefono Trabajo: 052621365 Email: pesquera@ugavi.com.ec Celular: 0998400790

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 4\ MANABI	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: TLMV020514 **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 19/11/2014 09:32:04

Dr. Diego Ch
NOTARIA

Dr. Diego Ch
NOTARIA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1391709765001
RAZON SOCIAL: PESQUERA UGAVI S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO AC 17/02/2014

NOMBRE COMERCIAL: B/P UGAVI - B/P JOYAY

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12 Referencia: A
LADO DEL ALMACEN ARTEFACTA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 8 Oficina: 801 Telefono Trabajo: 052621364 Telefono
Trabajo: 052621365 Email: pesquera@ugavi.com.ec Celular: 0998400790

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado - 2 -

Manta, a

16 NOV 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: TLMV020514

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 19/11/2014 09:32:04

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL OTORGA EL SR. JULIÁN MARTINEZ PEREZ EN CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑIA PESQUERA UGAVI S.A. A FAVOR DE MANUEL VARELA CHOUCIÑO; firmada y sellada en Manta, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del dos mil quince (2015)

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPIÑOSA
NOTARIO QUIETO DEL CANTON MANTA

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 9323



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7447
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	377
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
PAB345602	VARELA CHOUCIÑO MANUEL	MANDATARIO
1306403534	MARTINEZ PEREZ JULIAN	MANDANTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA ESCRITURA:	16/11/2015
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MANTA
Nº DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	MANTA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PESQUERA UGAVI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA RMM # 53 REPERTORIO # 95 FECHA 17/02/2000. SE ADJUNTA COPIA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SRA. GABRIELA MARIA VILLAR CHOUCIÑO (GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. PESQUERA UGAVI S.A.) CON # DE CEDULA 1304021775 A FAVOR DEL SR. MARTINEZ PEREZ JULIAN CON # DE CEDULA 1306403534 QUIEN ES GERENTE DE LA MISMA COMPAÑIA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 9321

NÚMERO DE CERTIFICADO 1806



* 5 8 7 2 0 9 4 2 M C P K M T *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

MARGINACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

- DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY REGISTRAL, EN SU TÍTULO DE MARGINACIÓN DE MODIFICACIONES, LA CORRECCIÓN DE ERRORES, REPARACIÓN DE OMISIONES Y CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE DEBA HACER EL REGISTRADOR CONFORME AL TÍTULO, SE HARÁ CONSTAR EN UNA NOTA PUESTA EN EL MARGEN A LA DERECHA DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA Y AL FRENTE DE LA PARTE DE LA PARTE QUE SE HUBIESE MODIFICADO, ES POR ESTO QUE A PETICIÓN DE PARTE, SE SOLICITA AL SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DE MANTA QUE SE MARGINE LA INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL, DEJÁNDOLO SIN EFECTO. CABÉ MENCIONAR QUE EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO SIETE MIL VEINTICUATRO (7024) DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2.015.-

- NOTA: SALVO ERROR U OMISIÓN DEL SISTEMA.

- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 02/01/2014

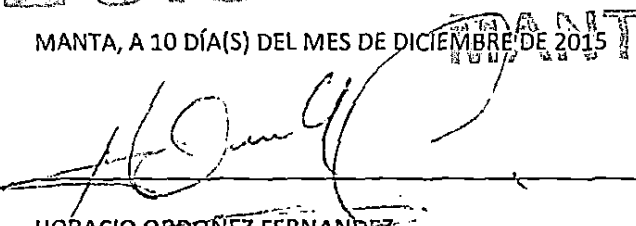
HASTA: 10/12/2015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACIÓN, LO INVÁLIDA.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

REGISTRO MERCANTIL

MANTA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

